

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA SOSPECHA Y CONFIRMACIÓN DE VIRUELA OVINA Y CAPRINA EN ANDALUCÍA

El presente Plan de Contingencia se elabora en el marco de las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice de Contenidos

BLOQUES:

I PREPARACIÓN DEL PLAN	3
II DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO.....	8
III CONTROL Y MANEJO.....	11
IV EVALUACIÓN.....	20
V NOTA FINAL.....	21

ANEXO I RELACIÓN DE LOS TELÉFONOS DE CONTACTO DE LAS OCAS Y DELEGACIONES TERRITORIALES

ANEXO II SÍNTOMAS Y LESIONES

ANEXO III SISTEMA DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESTRUCCIÓN

ANEXO V. ENLACES WEB DE INTERÉS.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Introducción.

La viruela ovina y caprina es una enfermedad infecto-contagiosa producida por un virus ADN, perteneciente al género Capripoxvirus dentro de la familia Poxviridae. Produce un cuadro clínico en ganado ovino y caprino caracterizado por la aparición de fiebre, nódulos y pápulas generalizadas, raramente vesículas, lesiones internas particularmente en pulmones y, finalmente la muerte. Por lo tanto, puede influir de un modo muy decisivo sobre la producción y comercialización de pequeños rumiantes de un territorio o de un país. Por esta razón, dicha enfermedad se encuentra incluida en la Lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y de la Unión Europea .

El Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, recoge en su anexo I, sección 1, la Viruela ovina y caprina.

Las medidas de control que deben aplicarse ante la aparición de un brote de esta enfermedad en una explotación están legisladas en el ámbito comunitario y nacional. La legislación aplicable en el control de esta enfermedad en la Unión Europea es el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista, define la Viruela ovina y caprina como categoría A+D+E. por tanto, es una enfermedad sobre la que deben tomarse medidas de erradicación inmediatas tan pronto como se detecte su existencia. También deberán adoptarse medidas para evitar su propagación ante la entrada o desplazamientos entre Estados miembros y se deberá elaborar un sistema de vigilancia para su control.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Adicionalmente, en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, se recogen las normas sobre:

1. La concienciación, preparación y control con respecto a las enfermedades de la lista
2. Las relativas a las medidas de control de enfermedades en caso de sospecha y conformación oficial
3. El establecimiento de zonas restringidas en caso de confirmación oficial de la enfermedad
4. La repoblación de la zona restringida con animales en cautividad en caso de confirmación oficial

Objetivo.

El presente Plan tiene como objetivos prevenir la propagación en Andalucía de la Viruela ovina y caprina, y aplicar las medidas de control y erradicación establecidas; en el Reglamento UE 2020/687, en el marco del programa nacional, y en el resto de normativa europea y nacional, así como en las resoluciones que se emitan, con el fin de proteger la salud de los pequeños rumiantes, la salud pública y minimizar el impacto en las industrias cárnica y lechera.

Servir de Guía de actuación a los veterinarios de campo y a los SVO, que trabajan en explotaciones ubicadas en la Comunidad Andaluza, en caso de sospecha o de confirmación de Viruela ovina y caprina (en adelante VOC) y de este modo lograr que la respuesta que se ponga en marcha sea inmediata.

I. Preparación

1.1. Identificación del equipo de respuesta de emergencia.

Identificar y establecer un equipo de respuesta de emergencia ante la confirmación de un brote de VOC es un paso crítico en la preparación para un brote. Este equipo

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

será la columna vertebral de la toma de decisiones y coordinación de las medidas de prevención, control y erradicación.

- **Coordinador de la emergencias.**

La persona que ocupa la jefatura del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

- **Comité de la emergencia**

Presidirá el comité, por parte de Consejería competente en agricultura el Director General competente en la materia y designará al jefe de servicio de sanidad animal como jefe del Comité y, participarán en función de las materias a tratar los funcionarios que ocupen el Departamento de Epidemiología, Jefes del Servicio de Producción Ganadera y otros Departamentos y Servicios, AGAPA y laboratorios, así como representantes de las autoridades en materia de Salud Pública y Medio Ambiente, adicionalmente podrán incluirse en las convocatorias de la reuniones del Comité a:

- Representantes del sector ganadero de los pequeños rumiantes.
- Representantes de las industrias cárnica y lechera.
- Representantes de las ADSG que trabajen en el ámbito de la sanidad de los pequeños rumiantes.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Veterinarios.
- Representantes del sector de la caza.
- Representantes del sector de la lana.
- Representantes del sector de transporte.
- Ayuntamiento y otras autoridades, como Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado.
- Expertos independientes en enfermedades infecciosas de pequeños rumiantes, especialmente de la Facultad de Veterinaria de Córdoba

1.2. Conocimiento y formación

Es imperativo que el personal reciba una capacitación exhaustiva para reconocer los síntomas característicos de la Viruela ovina y caprina, permitiendo una detección temprana y una respuesta efectiva. **En el anexo II de este documento se describen síntomas y lesiones características, y el anexo IV Información y divulgación.**

Además, de conocer y mantenerse al tanto de las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales y nacionales.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Un aspecto fundamental en la formación y el conocimiento será la realización de **simulacros**, para evaluar la capacidad de respuesta de los productores y SVO ante una situación de emergencia. Esto incluye la rapidez con la que se toman decisiones, la eficacia de las acciones implementadas y la coordinación entre los diferentes actores involucrados. Y sobre todo buscaremos:

1. **Identificación y corrección de debilidades:** Al simular un brote, se pueden identificar y corregir posibles debilidades en los protocolos y procedimientos de emergencia. Esto incluye la detección de fallos en la comunicación, la logística, el manejo de los animales y la disposición de los cadáveres.
2. **Familiarización con los procedimientos:** Los simulacros permiten a los participantes familiarizarse con los procedimientos y protocolos que deben seguir en caso de un brote real. Esto reduce la incertidumbre y la posibilidad de cometer errores durante una situación de emergencia real.
3. **Entrenamiento del personal:** Los simulacros proporcionan una oportunidad para entrenar al personal en la aplicación de medidas de bioseguridad, el manejo adecuado de animales enfermos y la utilización de equipos de protección personal. Esto asegura que todos estén preparados y sepan cómo actuar en caso de una emergencia.
4. **Desarrollo de habilidades de coordinación:** Durante un brote, es esencial que los diferentes actores (productores, veterinarios, autoridades locales y regionales) trabajen de manera coordinada y eficiente. Los simulacros fomentan la comunicación y la colaboración entre estos grupos, lo que es crucial para una respuesta efectiva.
5. **Comunicación efectiva:** La comunicación adecuada con el público y los medios de comunicación es esencial durante una crisis. Los simulacros brindan una oportunidad para practicar cómo informar a la comunidad sobre la situación, las medidas tomadas y las precauciones que deben seguir.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. **Minimización del impacto económico:** Un brote de viruela ovina y caprina puede tener graves consecuencias económicas para las industrias cárnica y lechera, y la economía en general. La preparación adecuada a través de simulacros puede ayudar a minimizar el impacto al facilitar una respuesta rápida y efectiva.

7. **Cumplimiento de regulaciones y protocolos de bioseguridad:** Los simulacros permiten asegurarse de que se cumplen los protocolos y regulaciones de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes. Esto es fundamental para prevenir la propagación del virus y proteger la salud de los animales y las personas.

En resumen, los simulacros son una herramienta esencial en la preparación y respuesta ante un brote de viruela ovina y caprina en la ganadería. Ayudan a identificar y corregir debilidades, entrenar al personal, coordinar la respuesta y minimizar el impacto económico y sanitario de la emergencia.

2. Inventario y recursos

Por parte de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), se mantendrá un inventario actualizado de suministros y equipos necesarios para la atención y control de la enfermedad. Y se establecerá contactos con proveedores de insumos veterinarios.

3. Comunicación.

3.1. Sistema de comunicación de emergencia para mantenerse en contacto con veterinarios de campo y autoridades de salud

Establecer un sistema de comunicación de emergencia es crucial para una respuesta efectiva en caso de un brote de Viruela ovina y caprina. Siendo

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fundamental la rapidez y eficiencia en la transmisión de información entre veterinarios.

Por ello, una vez que se sospeche de la presencia de la enfermedad se deberá **comunicar, inmediatamente**, a los SVO de la OCA de la comarca donde está la explotación, o a los SVO de la Delegación Territorial correspondiente y desde ésta al Servicio de Sanidad Animal.

En el anexo I de este documento, se aporta una relación de los teléfonos de contacto de las OCAS y Delegaciones Territoriales

Las autoridades de salud son fundamentales para contener la propagación de la enfermedad y minimizar sus consecuencias, en los mataderos, por ello será el servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el que establezca una comunicación y coordinación con su homóloga de salud en caso de aparición de un brote de VOC.

3.2. Plan de comunicación para informar a los propietarios de pequeños rumiantes y al público en general sobre la situación.

Un plan de comunicación sólido es esencial para informar a los propietarios de pequeños rumiantes y al público en general sobre la situación durante un brote de viruela ovina y caprina. La comunicación efectiva no solo proporciona información vital, sino que también ayuda a mantener la calma, generar confianza y fomentar la cooperación en momentos de crisis.

Por ello, desde las Oficinas Comarcales Agrarias se contactará con los ayuntamientos de su zona para informales de la situación y, que a través de bandos municipales se transmita la información a los propietarios de pequeños rumiantes del municipio. Y desde los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales, se trasladará la información a; las Organizaciones de productores, Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, (ADSG), cooperativas y Consejo de Colegios de veterinarios de Andalucía.

Además, será la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la que atienda a los medios de comunicación, a través de su gabinete de prensa.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. Detección y Diagnóstico.

El objetivo es lograr que se pongan en marcha las medidas de control de la enfermedad con la mayor brevedad posible. Esta respuesta depende en gran parte de la actuación del titular y del veterinario clínico responsable de la explotación.

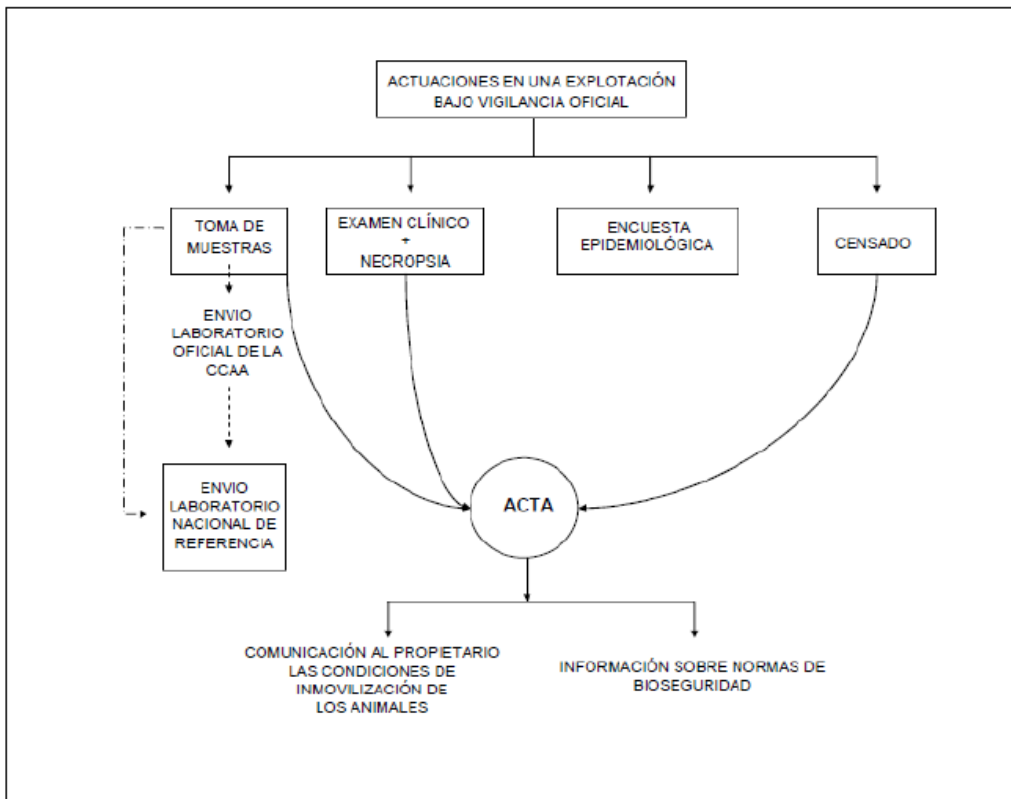
1 Vigilancia

1.1 Sistema de vigilancia activado para detectar casos sospechosos de Viruela ovina y caprina.

Se debe tener en cuenta la normativa vigente al realizar la notificación: Como establece el artículo 5 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal (B.O.E. nº 99, 25 abril de 2003), *“toda persona, física o jurídica, pública o privada, estará obligada a comunicar a la autoridad competente, de forma inmediata y, en todo caso, en la forma y plazos establecidos, todos los focos de que tenga conocimiento de enfermedades de carácter epizootico, o que por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, incluida la doméstica o silvestre, o un riesgo para la salud pública (...).*

La determinación de una sospecha en una explotación dará lugar, a la puesta en marcha de las acciones de comprobación y que consisten en poner la explotación bajo vigilancia oficial y poner en marcha una investigación, para confirmar o descartar la presencia de Viruela ovina y caprina.(ver esquema 1)

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



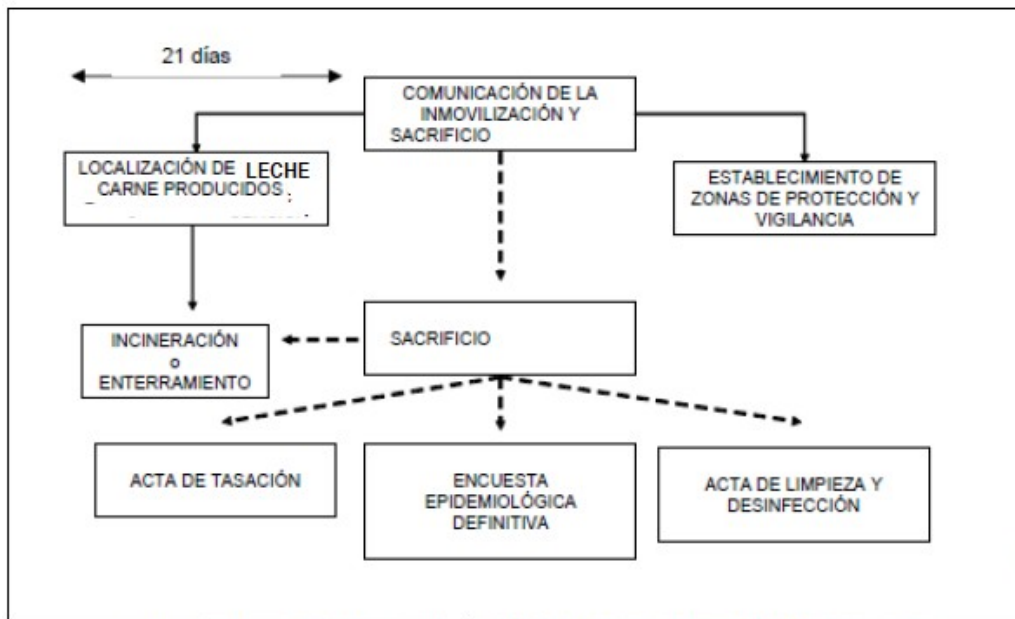
Esquema 1: Diagrama de flujo con el protocolo de actuación del Veterinario Oficial en el caso de sospecha de VOC

Se seguirán las actuaciones establecidas en el manual práctico de lucha ante sospecha o foco de Viruela ovina y caprina del Servicio de Producción y Sanidad Animal de la Subdirección General de Agricultura y Ganadería del MAPA.

Es importante que se revisen si aparecen pápulas en la base de la cola de los animales a los que se le toman los hisopos.

Una vez confirmado los resultados positivos de los animales, el Inspector Veterinario de la Oficina Comarcal Agraria (OCA), comunicará al propietario mediante un **Acta Oficial la existencia de Viruela ovina y caprina** en la explotación. Esta notificación conlleva la realización de las actuaciones contempladas en el esquema 2.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esquema 2. Actuaciones tras la confirmación de la sospecha de VOC

1.2 Toma de muestras, conservación y su envío a laboratorio.

Para que el diagnóstico de laboratorio sea fiable es muy importante tanto la técnica y los reactivos utilizados como la experiencia del operario, pero de nada sirven si no se dispone de las muestras adecuadas, bien tomadas y conservadas hasta la llegada al laboratorio.

En los pequeños rumiantes se deben **tomar hisopos salivales**. Los hisopos salivales se tomarán individualmente; cada ovino se muestrea con un hisopo que se coloca en un tubo, sin añadir ningún líquido, y se le asigna un número correlativo empezando por el uno. Deben emplearse hisopos del mismo tipo para todos los animales, que tengan soporte de plástico o metal y con la torunda pequeña, para que en el LCV puedan colocarse 5 hisopos en un mismo tubo para su elución con un pequeño volumen de PBS sin que se absorba todo el líquido en las torundas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El material para el **aislamiento del virus y la detección del antígeno** debe recogerse mediante biopsia o en el examen post-mortem de las pápulas cutáneas, de las lesiones de los pulmones o de los nódulos linfáticos.

En el caso de que el envío se realice en menos de 48 horas, las muestras deben ser conservadas a 4°C desde su obtención hasta la llegada al laboratorio.

Junto a las muestras debe remitirse el boletín específico de toma de muestras

1.3 Diagnóstico.

La Coordinación con laboratorios locales o regionales para obtener resultados de diagnósticos rápidos y precisos, es vital en un brote de viruela ovina y caprina.

Para el diagnóstico se tendrá en cuenta los signos clínicos y se confirmará mediante pruebas de laboratorio de biología molecular, como el PCR.

Para ello, las muestras se enviarán al Laboratorio Central de Veterinaria en Algete (Madrid), por parte de los SVO de las Oficinas Comarcales Agrarias, siempre bajo la supervisión del servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Paralelamente y en función de la situación epidemiológicamente podrá indicarse el envío de muestras a los laboratorios oficiales de sanidad animal de la Comunidad autónoma.

III. Control y Manejo

Un aspecto clave a la hora de evitar la difusión del virus es tomar una serie de medidas de bioseguridad y manejo en la explotación afectada.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En los casos de viruela ovina y caprina, desde el punto de vista práctico, es necesario tener en cuenta la máxima bioseguridad, dado que el riesgo de difusión de la viruela ovina y caprina es muy alto, las medidas deberán ser estrictas.

1. Aislamiento y restricciones.

1.1 Establecimiento de áreas de aislamiento para los pequeños rumiantes afectadas y restricciones para evitar la propagación.

El ganadero evitará la entrada y salida de pienso, salida de animales, leche o cualquier otro producto, hasta recibir instrucciones de las autoridades competentes (Servicios veterinarios de Ganadería de la Delegaciones Territoriales).

Los accesos a la granja deberán estar perfectamente cerrados, evitando que puedan aproximarse vehículos o personas.

El granjero no deberá visitar otras explotaciones y evitará el contacto con personas que tengan relación con la cría de ovejas y cabras, hasta la obtención de los resultados definitivos.

Se **prohibirá el pastoreo comunal** de las explotaciones afectas y de aquellas adyacentes que pudieran tener una relación epidemiológica con las primeras. Y se regulará en la explotaciones afectadas, teniendo en cuenta las características de las mismas.

Los rediles se limpiarán y desinfectarán con cal a la mayor brevedad posible, para evitar la difusión a otros rebaños.

Con el fin de evitar la entrada de personas en la explotación se potenciará el uso de videos grabados por el ganadero para trasladar la información a los SVO.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2 Implementación de medidas de bioseguridad rigurosas en las instalaciones afectadas.

Antes de visitar la explotación sospechosa hay que prever que será necesario entrar en la explotación utilizando ropa protectora (mascarilla, buzo, guantes y gafas protectoras) que luego se quedará en la granja.

No deberán introducirse en la explotación aquellos elementos que posteriormente sea problemática su desinfección (cámaras de fotos, papeles, teléfono móvil, agendas, etc.)

El coche se deberá dejar fuera de la explotación.

Todo el personal que trabaje en la granja utilizará ropa, calzado y gorro que no se puedan sacar de ella. Para evitar al máximo el contacto con la ropa limpia deberán disponer de una división física, si fuera posible, entre un vestuario con parte limpia y otro con parte sucia.

Se **prohibirá el pastoreo comunal** de las explotaciones afectas y de aquellas adyacentes que pudieran tener una relación epidemiológica con las primeras. Y se regulará en la explotaciones afectadas , teniendo en cuenta las características de las mismas.

Se tomarán medidas de bioseguridad rigurosas **en el esquila de los animales, (ver instrucción del servicio de Sanidad animal)**, tanto para las personas que lo realicen, como para los útiles que sean necesarios.

Instalar pediluvios a la salida de la granja y entre las naves de la explotación utilizando desinfectantes apropiados. (p.e hipoclorito sódico al 2%)

1.3 Medidas de seguridad e higiene del personal de la explotación.

La infección por el virus de la viruela ovina y caprina en humanos **no es infecciosa para los humanos.**

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.4 Desinfección.

Entre los desinfectantes que pueden ser necesarios emplear en los momentos de la sospecha, destacamos el siguiente por su fácil adquisición:

	Desinfectante	Empleo y precauciones
Materiales	Hipoclorito sódico (lejía), solución de cloro activo al 2%	La soluciones de cloro no deben mezclarse con productos de limpieza que contengan amoníaco

Todos aquellos elementos que excepcionalmente sean necesarios sacar de la explotación como consecuencia de la visita deberán ser clasificados en función de la posibilidad de desinfectarlos previamente:

- La ropa se sacará en bolsas, que se desinfectarán con lejía.
- Otro tipo de objetos podrán ser desinfectados con con lejía
- Los objetos que no sean imprescindibles se dejarán en la explotación (bolígrafos).

La caja de envío de muestras al laboratorio deberá cerrarse y desinfectarse.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Sacrificio, eliminación segura y contención de la enfermedad.

2.1. Sacrificio y restricciones.

En caso de detección de viruela ovina y caprina en una explotación de pequeños rumiantes, se procederá de inmediato al sacrificio y eliminación de los cadáveres y sus restos, y desinfección de la explotación de acuerdo con la normativa vigente.

Se prohíbe inmediatamente la entrada o salida de animales de cualquier especie de la explotación. Estas medidas pueden ser de aplicación también en otras explotaciones con las que pueda existir un vínculo epidemiológico en función de la encuesta realizada.

Se establecen estrictas restricciones y control de movimientos y comercio de animales y vehículos, en las zonas definidas como de protección, con un radio mínimo de 3 Km, y de vigilancia, con un radio mínimo de 10 Km que la engloba, teniendo en cuenta las características biogeográficas, ecológicas, epizootológicas, administrativas, u otras que se consideren de interés.

En caso de establecimientos de zonas de protección o de vigilancia como consecuencia de la confirmación de focos de VOC, sólo se permitirán los movimientos excepcionales establecidos en el Reglamento 2020/687 previo análisis de riesgo. El sistema se encuentra totalmente informatizado y georreferenciado en la base de datos denominada SIGGAN y, hace que el seguimiento de todas las restricciones al movimiento se haga de forma automática en el momento en el que se obtienen los resultados analíticos de laboratorio. Sin perjuicio, del establecimiento de una zona de protección adicional.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para **evaluar el riesgo de movimientos de pequeños rumiantes** en el contexto de esta regulación, sería necesario considerar varios factores:

1. Situación Epidemiológica: Es fundamental evaluar la situación epidemiológica en ese momento de la viruela ovina y caprina en la zona de origen y destino de los pequeños rumiantes. Esto implica tener en cuenta la presencia de brotes, la cepa involucrada, la prevalencia y la evolución de la enfermedad.

2. Medidas de Bioseguridad: Se deben analizar las medidas de bioseguridad implementadas en las instalaciones de origen y destino de los pequeños rumiantes. Esto incluye controles para prevenir la entrada y salida de pequeños rumiantes, así como medidas para minimizar el riesgo de transmisión del virus.

3. Zonas restringidas: Se deben considerar las áreas restringidas o zonas de control establecidas en respuesta a brotes de viruela ovina y caprina. Esto puede afectar la movilidad de pequeños rumiantes dentro de ciertas áreas geográficas.

4. Transporte de pequeños rumiantes: Se debe evaluar el método de transporte de los pequeños rumiantes, así como las condiciones en las que se llevará a cabo. Por ejemplo, el uso de vehículos limpios y desinfectados, así como el tipo de pequeños rumiantes que se pretende desplazar, son consideraciones importantes a tener en cuenta.

5. Certificación y Documentación: Se deben revisar los requisitos de certificación y documentación que deben cumplirse para autorizar el movimiento de pequeños rumiantes. Esto debe incluir certificados de movimiento de sanidad (guías de origen y sanidad pecuaria), firmados por los servicios veterinarios oficiales, entre otras medidas.

6. Supervisión y Control: Es importante considerar los mecanismos de supervisión y control que se implementarán durante el transporte y en el lugar de destino para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas. Como, por ejemplo: el precintado de los vehículos.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Comunicación y Cooperación: La comunicación entre las autoridades competentes y los actores involucrados es crucial para asegurar una gestión efectiva de los riesgos. Esto incluye la notificación de los movimientos a las autoridades de Salud, mataderos y autoridades de ganadería.

Es importante recordar que la evaluación del riesgo y la autorización de excepciones al movimiento de pequeños rumiantes durante un brote de viruela ovina y caprina debe llevarse a cabo por autoridades competentes y expertos en sanidad animal, siguiendo las directrices y regulaciones específicas de la Unión Europea y los países afectados, por eso las decisiones se tomarán desde el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Cuando se llevan a cabo sacrificios obligatorios por motivos sanitarios, el propietario tiene derecho a percibir una **indemnización**, siempre que se compruebe que ha cumplido con todo lo dispuesto en la normativa sanitaria, de bienestar animal y otra que pueda ser de aplicación, especialmente el Reglamento 1099/2009. *(ver imágenes del anexo III)*

Se seguirán las actuaciones establecidas en el manual práctico de lucha ante sospecha o foco de Viruela ovina y caprina del Servicio de Producción y Sanidad Animal de la Subdirección General de Agricultura y Ganadería del MAPA.

La repoblación se llevará a cabo bajo estrictas medidas de control y cumpliendo el Reglamento 2020/687, manuales de operaciones y planes de contingencia.

2.2. Eliminación.

En el contexto de un brote de viruela ovina y caprina, la gestión adecuada de los cadáveres de pequeños rumiantes infectados es una parte crucial para evitar la propagación de la enfermedad y proteger tanto la salud animal como el medio ambiente. La práctica común es enviar los cadáveres a una **planta de**

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

transformación de cadáveres de categoría I , si bien podrá optarse en función de la situación epidemiológica, de acuerdo al Reglamento 2020/687 y regulación SANDACH su eliminación mediante enterramiento o otras posibilidades permitidas por la normativa.

Estas instalaciones cuentan con tecnologías avanzadas y protocolos rigurosos para asegurar una eliminación segura y efectiva de los cadáveres. Además, este método tiene ventajas adicionales. Por un lado, minimice la exposición de los profesionales a riesgos biológicos y asegure el cumplimiento de las regulaciones ambientales y de bioseguridad.

Pero tienen el inconveniente que, en algunas ocasiones, exista una saturación de esta.

Enterrando los Cadáveres en Fosas con Cal

Otra estrategia efectiva para la eliminación segura de los cadáveres de pequeños rumiantes infectados en un brote de viruela ovina y caprina es enterrarlos en fosas especialmente preparadas y tratadas con cal.

Este método aprovecha las propiedades desinfectantes de la cal para acelerar el proceso de destrucción de los tejidos y neutralizar patógenos. Las fosas son excavadas de manera cuidadosa y profunda, siguiendo protocolos específicos para evitar la contaminación del suelo y las fuentes de agua subterránea, por ejemplo: a más de 50 metros de un cauce y a más de 100 metros de un pozo.

La cal, al ser un agente alcalino, ayuda a elevar el pH del suelo, creando un ambiente poco propicio para la supervivencia de microorganismos patógenos. Esto, combinado con el enterramiento adecuado, asegura una destrucción efectiva de los cadáveres y la prevención de la propagación del virus.

Ambas opciones son métodos reconocidos y eficaces para gestionar los cadáveres en un brote de Viruela ovina y caprina. La elección entre enviar los cadáveres a una planta de destrucción de restos o enterrarlos en fosas con cal

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dependerá de factores logísticos, ambientales y regulatorios específicos de cada situación. Lo crucial es asegurar una gestión adecuada y segura de los cadáveres para evitar la propagación de la enfermedad. **(ver imágenes del anexo III)**

3.Desinfección, limpieza y levantamiento de las medidas de la zona restringida .

Las medidas aplicadas en la zona de protección se mantendrán al menos durante veintiún días después de que se hayan efectuado en la explotación infectada las operaciones preliminares de limpieza y desinfección y hasta que se hayan visitado y/o analizado las explotaciones situadas en la zona de protección. Cuando se levanten esas medidas, la zona de protección pasará a formar parte de la zona de vigilancia.

Las medidas aplicadas en la zona de vigilancia se mantendrán al menos durante treinta días a partir de la fecha en que terminen la limpieza y desinfección preliminares de la explotación infectada.

Se seguirán las actuaciones establecidas en el manual práctico de lucha ante sospecha o foco de Viruela ovina y caprina del Servicio de Producción y Sanidad Animal de la Subdirección General de Agricultura y Ganadería. (ver imágenes del anexo III).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV. Evaluación y Recuperación.

1. Evaluación post-emergencia

La evaluación post-emergencia es una etapa crítica en la gestión de un brote de viruela ovina y caprina. Después de implementar medidas de control y respuesta, es esencial analizar exhaustivamente el manejo de la situación para identificar lecciones aprendidas y áreas de mejora.

En primer lugar, se examinan los resultados de las acciones tomadas durante el brote. Se evalúa la efectividad de las medidas de control, la rapidez en la identificación y aislamiento de casos, así como la aplicación de protocolos de bioseguridad. Esta revisión proporciona una visión detallada de la respuesta en tiempo real y destaca los éxitos y desafíos encontrados.

Además, se analiza la coordinación entre los diferentes actores involucrados, incluyendo veterinarios, autoridades sanitarias, granjeros y otros profesionales del sector. Se considera la efectividad de la comunicación y la colaboración interinstitucional, identificando áreas donde la coordinación puede ser fortalecida en futuras emergencias.

La evaluación post-emergencia también aborda la gestión de recursos. Se examina la disponibilidad y utilización de equipos de protección personal, suministros médicos y otros recursos esenciales. Esto incluye la capacidad de respuesta en términos de personal, vehículos y equipos de desinfección.

Asimismo, se considera el impacto económico del brote. Se analiza el costo de las medidas de control y el impacto en la producción cárnica y lechera. Esta evaluación permite ajustar estrategias financieras y desarrollar planes de contingencia para mitigar futuros impactos económicos.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La revisión de los protocolos y procedimientos utilizados durante el brote es una parte fundamental de la evaluación post-emergencia. Se identifican posibles actualizaciones o modificaciones en los protocolos de manejo, bioseguridad y tratamiento de animales, con el objetivo de mejorar la preparación para futuras situaciones de emergencia.

Finalmente, se destaca la importancia de la documentación precisa y detallada durante el brote, lo que facilita la evaluación post-emergencia. Los informes y registros precisos permiten un análisis exhaustivo y una retroalimentación constructiva para fortalecer la preparación y respuesta ante futuros brotes de Viruela ovina y caprina.

En conjunto, la evaluación post-emergencia proporciona una valiosa oportunidad para aprender de la experiencia y mejorar la capacidad de respuesta ante brotes de viruela ovina y caprina en el futuro. Al identificar áreas de fortaleza y oportunidades de mejora, se fortalece la preparación y protección de la salud animal y pública.

V. Nota final.

Este plan de contingencia debe ser revisado y actualizado periódicamente para asegurarse de que esté alineado con las últimas recomendaciones y regulaciones. Además, es esencial colaborar estrechamente entre todas las administraciones, para una respuesta efectiva ante una emergencia de Viruela ovina y caprina.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo I. Relación de los teléfonos de contacto de las OCAS y Delegaciones Territoriales.

Teléfonos de la OCAs

CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	TELÉFONO (Centralita)	FAX	Email OCA
OCA Alto Amanzora	Almería	Albox	950.639.694 (793.694)	950 639 688 (793 688)	oca.albox_cap@juntadeandalucia.es
OCA Río Andarax/ Río nacimiento	Almería	Canjáyar	950 515 580 (794 580)	950 515 567 (794 567)	oca.canjayar_cap@juntadeandalucia.es
OCA Costa Levante/ bajo Almanzora	Almería	Huerca- Overa	950451854 (798 854)	950 451 824 (798 824)	oca.huercalovera_cap@juntadeandalucia.es
OCA Bajo Andarax/ Campo de Tabernas	Almería	La Cañada	950153390 (776 390)	950 153 252 (776 252)	oca.canada_cap@juntadeandalucia.es
OCA Poniente	Almería	La Mojonera	950.153.262 (776.262)	950 153 232 (776 232)	oca.mojonera_cap@juntadeandalucia.es
OCA Hoyas/ Altiplanicie	Almería	Vélez-Rubio	950.419.622 (797.622)	950 419 575 (797 575)	oca.velezrubio_cap@juntadeandalucia.es
OCA Campo de Gibraltar	Cádiz	Algeciras	956.027.100 (427.100)	956 027 116 (427 116)	oca.algeciras_cap@juntadeandalucia.es
OCA Litoral (Chipiona)	Cádiz	Chipiona	956.047.530 (447.530)	956 047 551 (447 551)	oca.chipiona_cap@juntadeandalucia.es
OCA Campiña	Cádiz	Jerez de la Frontera	6.034.400 (434.400) (434.40	956.034.438 (434.438)	oca.jerez_cap@juntadeandalucia.es
OCA Medina	Cádiz	Medina Sidonia	956.044.800 (444.800)	956 044 812/819	oca.medinasidonia_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra de Cádiz	Cádiz	Olvera	956.045.200 (445.200)	956 045 220 (44 52 20)	oca.olvera_cap@juntadeandalucia.es
OCA Guadajoz / Campiña Este	Córdoba	Baena	957.699.844 (585.844)	957 699 841	oca.baena_cap@juntadeandalucia.es
OCA Los Pedroches II	Córdoba	Hinojosa del Duque	957149590 (583.590)	957149602/594	oca.hinojosaduque_cap@juntadeandalucia.es
OCA Subbética	Córdoba	Lucena	957.506.906 (595.906)	957 506 907	oca.lucena_cap@juntadeandalucia.es
OCA Campiña Sur	Córdoba	Montilla	957.699.821 (585.821)	957 699 818	oca.montilla_cap@juntadeandalucia.es
OCA Alto Guadalquivir	Córdoba	Montoro	957.160.319 (586.319)	957.199.323	oca.montoro_cap@juntadeandalucia.es
OCA Valle del Guadiato	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	957 579642/50	957.57.96.51	oca.ppueblonuevo_cap@juntadeandalucia.es
OCA Vega del Guadalquivir	Córdoba	Posadas	957.630.390	957 719 727	oca.posadas_cap@juntadeandalucia.es
OCA Los Pedroches I	Córdoba	Pozoblanco	957.139.689 (589.689)	957.139.707 (589.707)	oca.pozoblanco_cap@juntadeandalucia.es
OCA Los Pedroches III	Córdoba	Villanueva de Córdoba			oca.pozoblanco_cap@juntadeandalucia.es

OCA Alhama / Temple	Granada	Alhama de Granada	958.350.056 (191.556)	958 369 562 (191562)	oca.alhama_cap@juntadeandalucia.es
OCA Altiplanicie Sur	Granada	Baza	958.869.536 (192.536)	958 869 546 (192546)	oca.baza_cap@juntadeandalucia.es
OCA Hoya / Altiplanicie	Granada	Guadix	958.034.600 (134.600)	958 034 613	oca.guadix_cap@juntadeandalucia.es
OCA Altiplanicie Norte (Huescar)	Granada	Huésca	958.729.633 (194.633)	958 729 646	oca.huescar_cap@juntadeandalucia.es
OCA Montes Orientales	Granada	Iznalloz	958.399.613 (196.613)	958.399.585 (196.585)	oca.iznaloz_cap@juntadeandalucia.es
OCA Vega / Montes Occidentales	Granada	Loja	958.320.530	958 338 706 (196706)	oca.loja_cap@juntadeandalucia.es
OCA Costa de Granada	Granada	Motril	958.654.910 (174.910)	958.654.904 (174.904)	oca.motril_cap@juntadeandalucia.es
OCA Alpujarra / Valle de Lecrín	Granada	Orgiva	958.649.870 (199.870)	958649866 (199866)	oca.orgiva_cap@juntadeandalucia.es
OCA Vega de Granada	Granada	Santa Fé	958.440.210	958 894 853 (172853)	oca.santafe_cap@juntadeandalucia.es
OCA Entorno de Doñana	Huelva	Almonte	959.439.829 (296.829)	959 439 870	oca.almonte_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra Oriental	Huelva	Aracena	959.129.681 (291.681)	959 129 561	oca.aracena_cap@juntadeandalucia.es
OCA Costa Occidental (Cartaya)	Huelva	Cartaya	959.489.693 (294.693)	959 489 745	oca.cartaya_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra Occidental	Huelva	Cortegana	959.149.586	959 130 017	oca.cortegana_cap@juntadeandalucia.es
OCA Condado de Huelva	Huelva	La Palma del Condado	959.400.787	959 402 122	oca.palmacondado_cap@juntadeandalucia.es
OCA Andrévalo Occidental	Huelva	La Puebla de Guzmán	959.489.655 (294.655)	959 489 656	oca.pueblaguzman_cap@juntadeandalucia.es
OCA Andrévalo Oriental	Huelva	Valverde del Camino	959.559.667 (296.667)	959 559 686	oca.valverde_cap@juntadeandalucia.es
OCA Montes Occidentales	Jaén	Alcalá la Real	953.599.587 (281.587)	953 599 602	oca.alcalareal_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra Morena / Campiña Jaén	Jaén	Andújar	953.539.354 (282.354)	953 539 351	oca.andujar_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra Segura	Jaén	Beas de Segura	953.429.525 (288.525)	953 429 527	oca.beas_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra de Cazorla	Jaén	Cazorla	953.711.681 (284.681)	953.711.691 (284.691)	oca.cazorla_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra Mágina	Jaén	Huelma	953.366.493 (230.493)	953 366 494	oca.huelma_cap@juntadeandalucia.es
OCA Campiña de Jaén	Jaén	Jaén	953.313.692 (289.692)	953 313 702	oca.jaen_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra Morena / Campiña Jaén	Jaén	Linares	953.609.301 (285.301)	953 609 316	oca.linares_cap@juntadeandalucia.es
OCA El Condado	Jaén	Santisteban del Puerto	953.409.538 (283.538)	953 401 554	oca.santisteban_cap@juntadeandalucia.es
OCA La Loma (Úbeda)	Jaén	Úbeda	953.752.222	953 779 472	oca.ubeda_cap@juntadeandalucia.es
OCA Antequera	Málaga	Antequera	951.060.700 (960.700)	951 060 709	oca.antequera_cap@juntadeandalucia.es
OCA Guadalhorce Occidental	Málaga	Cártama	951.920.660 (971.660)	951 920 675 (Ganad) 951 920 674 (Agric)	oca.cartama_cap@juntadeandalucia.es

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA SOSPECHA Y CONFIRMACIÓN DE VIRUELA OVINA Y CAPRINA EN ANDALUCÍA

22

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCA Costa de Málaga	Málaga	Estepona	951.270.476 (993.476)	951 270 492	oca_estepona_cap@juntadeandalucia.es
OCA Guadalhorce Oriental	Málaga	Málaga	990.258		oca_guadalhorce_cap@juntadeandalucia.es
OCA de Ronda	Málaga	Ronda	952.169.322 (994.337)	952 169 336	oca_ronda_cap@juntadeandalucia.es
OCA Axarquía / Costa de Málaga	Málaga	Vélez-Málaga	951.066.617 (966.617)	951 066 625	oca_velezmalaga_cap@juntadeandalucia.es
OCA Vega de Sevilla	Sevilla	Cantillana	955.739.510 (382.510)	955 739 511	oca_cantillana_cap@juntadeandalucia.es
OCA Los Alcores	Sevilla	Carmona	955.072.400 (372.400)	955 072 401	oca_carmona_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sierra Norte	Sevilla	Cazalla de la Sierra	691079/691662	955 133228	oca_cazallasierra_cap@juntadeandalucia.es
OCA La Campiña	Sevilla	Ecija	955.074.400 (374.400)	955 074 423	oca_ecija_cap@juntadeandalucia.es
OCA Las Marismas	Sevilla	Lebrija	955.972.637	955 838 951	oca_lebrija_cap@juntadeandalucia.es
OCA Serranía Sudoeste	Sevilla	Marchena	955.967.683 (381.683)	955 967 685	oca_marchena_cap@juntadeandalucia.es
OCA Campiña / Sierra Sur	Sevilla	Osuna	954.822.774 (388.774)	954.822.777 (388.777)	oca_osuna_cap@juntadeandalucia.es
OCA Poniente de Sevilla	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	955.062.900 (362.900)	955.062.901 (362.901)	oca_sanlucarmayor_cap@juntadeandalucia.es
OCA Bajo Guadalquivir	Sevilla	Utrera	955.839.400 (390.400)	955 862 433	oca_utrera_cap@juntadeandalucia.es
OCA Sevilla Municipio	Sevilla	Sevilla			

Teléfonos de las Delegaciones Territoriales.

CENTRO	TELÉFONO (Centralita)
DT ALMERIA	34.950.011.000
DT CADIZ	34956007600
DT CORDOBA	+34957001000 y 957001081
DT GRANADA	34958025100
DT HUELVA	34959005000
DT JAEN	+34953 001 000
DT SEVILLA	+34951 038 300
OCA Sierra de Cádiz	+34955 540 868

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo II. Síntomas y lesiones



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo III. Sistema de limpieza , desinfección y destrucción



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo IV. Información y Divulgación.

LA VIRUELA OVINA Y CAPRINA
ES UNA ENFERMEDAD MUY GRAVE QUE HA APARECIDO
EN ESPAÑA Y AFECTA A GANADO OVINO Y CAPRINO
EN NINGÚN CASO SE TRANSMITE A LOS SERES HUMANOS

¿Cómo podemos saber si nuestras ovejas o cabras pueden haber contraído la enfermedad?

1 Examine diariamente a los animales de su granja; **principalmente las ovejas, pero también las cabras**

- > En la cabeza
- > En el abdomen
- > En el pecho
- > En las axilas
- > En el área genital
- > En la base y bajo la cola
- > En el muslo
- > En cualquier otra parte del cuerpo del animal sin pelo



2 Buscar cuidadosamente lesiones de estos tipos:
Enrojecimiento, vesículas llenas de líquido, o bien rotas con puntos rojos de la piel, otras heridas, lesiones cicatrizadas en forma de puntos negros, llagas










3 SI SE DETECTA CUALQUIERA DE ESTOS SÍNTOMAS O LESIONES COMPATIBLES CON LA ENFERMEDAD **COMUNIQUE DE FORMA INMEDIATA A LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES ESTOS HALLAZGOS Y SIGA SUS INSTRUCCIONES**

SI SOSPECHA QUE SUS ANIMALES PUEDEN HABER CONTRAÍDO LA ENFERMEDAD, NO ESPERE Y AVISE DE FORMA INMEDIATA A LOS VETERINARIOS TODO EL GANADO DE SU REGIÓN PUEDE ESTAR EN RIESGO

Para más información, póngase en contacto con las autoridades veterinarias locales de su zona

¿Cómo debemos actuar para prevenir la entrada de Viruela Ovina y Caprina en nuestras explotaciones?

- > Evitar o reducir al mínimo posible las visitas externas a nuestra explotación, así como nuestras visitas a otras explotaciones de ovejas y cabras.
- > Evitar compartir personal, maquinaria, herramientas, piensos, material de cama y otros materiales entre explotaciones.
- > Reforzar la limpieza y desinfección de nuestros vehículos, en especial las ruedas y bajos, tras la entrada y antes de la salida de nuestra explotación
- > Comunicar a los Servicios Veterinarios Oficiales cualquier movimiento sospechoso de ser ilegal en la zona del que tengamos conocimiento

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Viruela Ovina Caprina (Divulgación)



ANEXO V. ENLACES WEB DE INTERÉS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL (SANIDAD ANIMAL).

<HTTPS://JUNTADEANDALUCIA.ES/ORGANISMOS/AGRICULTURAPESCAAGUAYDESARROLLORURAL/AREAS/GANADERIA/SANIDAD-ANIMAL.HTML>

MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.

HTTPS://WWW.MAPA.GOB.ES/ES/GANADERIA/TEMAS/SANIDAD-ANIMAL-HIGIENE-GANADERA/SANIDAD-ANIMAL/ENFERMEDADES/VIRUELA-OVINA-CAPRINA/VIRUELA_OVINA_CAPRINA.ASPX

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

<https://www.agapa.junta-andalucia.es/portal/web/principal/centros;jsessionid=37369DBB005A68D0AA33AF3B9AA27403>

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	19/03/2024	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUWFADV69YRASQ6DNB5T7QTB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	